



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	SALA 1
FOJAS	3

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 03132-2011-PA/TC

LIMA

ROBERTO LUIS PINEDA CUÉLLAR

### AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 18 de junio de 2014

#### VISTO

El recurso de queja entiéndese como recurso de aclaración, presentado por don Roberto Luis Pineda Cuéllar contra la sentencia de fecha 5 de noviembre de 2013; y,

#### ATENDIENDO A

1. Que conforme lo reconoce el propio accionante y se advierte de autos (Cfr. Cédula de Notificación obrante a fojas 31 de los actuados en el Tribunal Constitucional), la sentencia de fecha 5 de noviembre de 2013 le fue notificada el 11 de junio de 2014; por lo tanto, el pedido resulta extemporáneo.
2. Que sin perjuicio de lo expuesto, cabe precisar que mediante escrito de fecha 16 de junio de 2014, el demandante pretende impugnar el sentido de lo resuelto; sin embargo, lo resuelto no puede ser materia de reexamen.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

#### RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de aclaración.

Publíquese y notifíquese.

SS.

URVIOLA HANI  
SARDÓN DE TABOADA  
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

*Eloy Espinosa Saldaña*

Lo que certifico:

OSCAR DÍAZ MUÑOZ  
SECRETARIO RELATOR  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL